

Doctora

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Memorial donde se Solicita Nulidad Procesal por Indebida Notificación.

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.S.

DEMANDADO: Román Augusto Arteta Goenaga.

Radicación: 08001315300320230011600

Respetado Juez.

LUIS GABRIL IGLESIAS VERA, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, de profesión abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.012.898 expedida en la ciudad de Baranoa Atlántico y portador de la tarjeta profesional número 65.1345 del C. S. de la J., con correo electrónico karpaluisga@hotmail.com, actuando como apoderado judicial del señor ROMAN AUGUSTO ARTETA GOENAGA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.010.476 expedida en Baranoa, con correo electrónico romanarteta@gmail.com, por medio del presente escrito, me permito Solicitar Nulidad Procesal por indebida Notificación, por lo tanto, me permite indicar lo siguiente:

1. Mi mandante tiene como correo electrónico **romanarteta@gmail.com**, el cual utiliza hace más cinco años.
2. El correo **romanarteta@gmail.com**, fue entregado a la entidad que me presento demanda de proceso ejecutivo a través de apoderado, por una hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Kra 59 No 64-221 Apto 101 Conjunto TRIFAMILIAR " VIEJO PRADO", es decir, a la parte demandante Banco BBVA Colombia S.A.S.
3. A mi mandante le fue comunicado por correo electrónico el pasado veinticinco (25) de Agosto del año dos mil veintitrés (2.023), por la empresa de mensajería DMAIL-DISTRIENVIOS S.A.S, en el que certifica que la notificación personal por correo electrónico enviada a la parte demandada fue recibida efectivamente (ENTREGADO-ENVIADO), y para ello el apoderado de la parte demandada Dr. Jairo Enrique Abisambra Pinilla aporato a través de un memorial enviado a su despacho a través de correo de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2023 copia de la certificación de la comunicación personal que hiciera la empresa de mensajería para dar cumplimiento a lo estipulado por el Código General del Proceso. En cuanto a la NOTIFICACION DEL TRASLADO DE LA DEMANDA presentada.

Por lo que empresa Distrienvios S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, través de sus sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

4. Pero claramente que a mi defendido como quiera que no sabe el procedimiento del proceso de la referencia, NUNCA le fue notificado de esta demanda por la sencilla y mediana razón, que el correo donde le fue dirigida para la notificación de la presentación de la demanda no corresponde al de mi cliente, observe que fue dirigida al correo romanarteta@gmail.com le falto la L al final del correo, lo que desde ya se vislumbra claramente una indebida notificación, lo que da lugar a una NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION. El cual el juzgado debe DECRETARLA sin más objeciones.
5. Ante esta situación no se le permitió a mi defendido contestar la demanda y menos que se haya admitido la demanda existiendo este yerro, vislumbrándose de esta manera una violación al debido proceso y al derecho de defensa.
6. Lo anterior se presume que la demandante por intermedio de su apoderado NO quería que mi mandante se diera cuenta de la presente demanda, por lo que fue remitida a un correo parecido al que usa mi mandante, es decir, que la enviaron erróneamente al correo romanarteta@gmail.com.
7. De igual forma se deberá verificar la certificación emitida por la empresa de correo legalmente autorizada por el ministerio de comunicaciones, para determinar a qué destinatario de correo electrónico fue enviada la demanda y sus anexos con los sellos de cotejado. En este caso la empresa de mensajería DMAIL-DISTRIENVIOS S.A.S, en el que certifica que la notificación personal por correo electrónico enviada a la parte demandada fue recibida efectivamente (ENTREGADO-ENVIADO), pero el correo de mi cliente esta errado, falto la L.

PRETENSIONES

1. Se me reconozca personería adjetiva para actuar como apoderado Judicial de mi mandante señor ROMAN AUGUSTO ARTETA GOENAGA. Y a presente poder mediante correo electrónico.
2. Se corra traslado de la presente solicitud de nulidad a la parte demandante.
3. Se declare la nulidad de todo lo actuado incluyendo EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y la notificación de la demanda, por indebida notificación.

DERECHO JURISPRUDENCIAL

Sea lo primero advertir que el auto admisorio de la demanda es la única providencia que se debe notificar personalmente al demandado en el trámite del proceso

Bogotá, 31 de agosto de 2022 Boletín No. 102 Sentencia T-238-22 La Corte Constitucional advirtió que cuando se notifica o comunica por medio de un mensaje de datos, los términos procesales no pueden empezar a contar sino hasta el momento en el que la persona recepcione “acuse de recibo” o, en su defecto, cuando se pueda constatar, por cualquier medio, el acceso del destinatario a dicho mensaje.

Por otro lado

En cuanto a la nulidad por indebida notificación, establece el numeral 8º del artículo 133 del CGP, que el proceso es nulo en todo o en parte, cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda...

Así, el artículo 291 del Código General del Proceso... establece la forma en que debe practicarse la notificación personal dependiendo de si el demandado es una persona natural o jurídica..., refiriendo el numeral 2º del mencionado precepto que “Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio...”

A su vez, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 preceptúa:

“... La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados...”

Finalmente, en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se dispuso, respecto a las notificaciones personales lo siguiente:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación...”

Para el caso en discusión el correo que aportó mi cliente al banco al momento de realizar la hipoteca fue ROMANARTEGA@GMAIL.COM.

Como la parte demandante informó el correo electrónico de la demandada y afirmó que ese era el utilizado por esta, no siendo así, no se cumplió con la única exigencia establecida en el Decreto 806 de 2020, es decir no se cumplió con la notificación a la dirección electrónica suministrada por mi cliente. Por lo tanto debe DECRETARSE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO.

Ahora, la solicitud de nulidad presentada se centra en que, para el momento en que se notificó el auto admisorio de la demanda, fue ROMANARTEGA@GMAIL.COM faltó la L, RAZON por la cual no surtió efectos.

PRUEBAS 1.

Certificación de la empresa de mensajería DMAIL-DISTRIENVIOS S.A.S, en la que informa que la notificación personal por correo electrónico enviada a la parte demandada fue recibida efectivamente (ENTREGADO-ENVIADO), **NOTIFICACION PERSONAL RAD 116-2023 ROMAN ARTURO ARTETA GOENAGA** romanarteta@gmail.com **Entregado Enviado 25 – 8- 2023- Observe** que el correo de mi cliente esta errado, le faltó la L.

NOTIFICACIONES 2

Calle 102 Transversal # 43-23 oficina 548 Conjunto Residencial TORINO en el Barrio MIRAMAR de la Ciudad de Barranquilla.

Del (a) señor (a) Juez.

Atentamente,



LUIS GABRIEL IGLESIAS VERA
C.C. 72012898 DE BARANOA ATLANTICO.
T.P. 65.134. del C. S. de la J
Email: karpaluisga@hotmail.com
Tel. 3023744330

Señores:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ROMAN AUGUSTO ARTETA GOENAGA

RADICADO: 08001315300320230011600

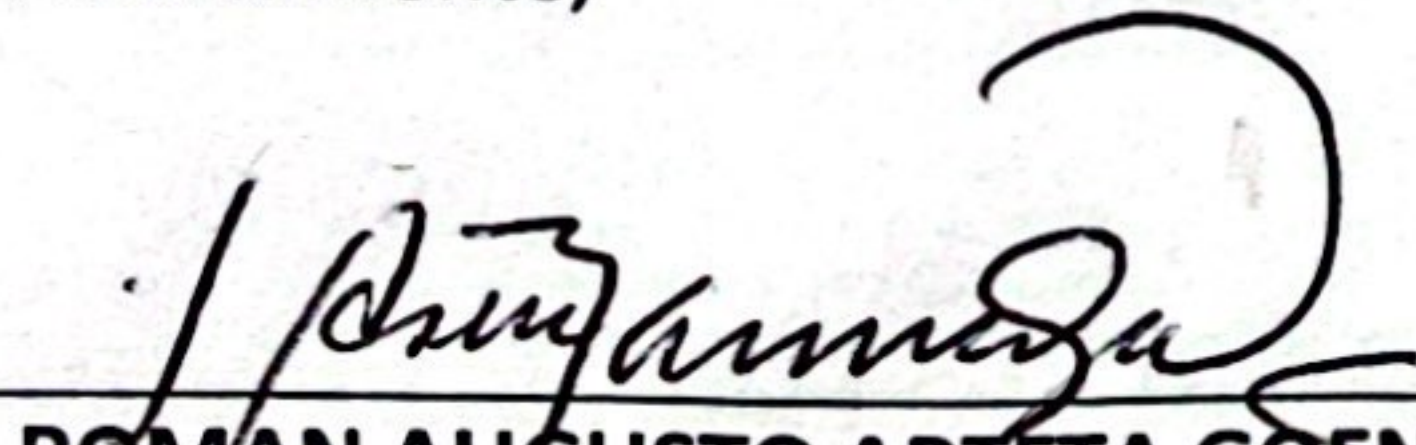
Asunto: PODER

ROMAN AUGUSTO ARTETA GOENAGA, mayor de edad domiciliado(a) y residente en la ciudad de BARRANQUILLA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7 2 0 1 0 4 7 6 expedida en BARANOA-ATLANTICO confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor LUIS GABRIEL IGLESIAS VERA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.012.898 de Baranoa Atlántico y T.P 65.134 CSJ, para que en mi nombre asuma la representación judicial en las actuaciones del presente radicado y ante cualquier otra autoridad en defensa de mis intereses y derechos personales.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, acciones, incidentes y demás gestiones en defensa de mis intereses

Para constancia se firma a los 1 0 días del mes de ABRIL del 2024.

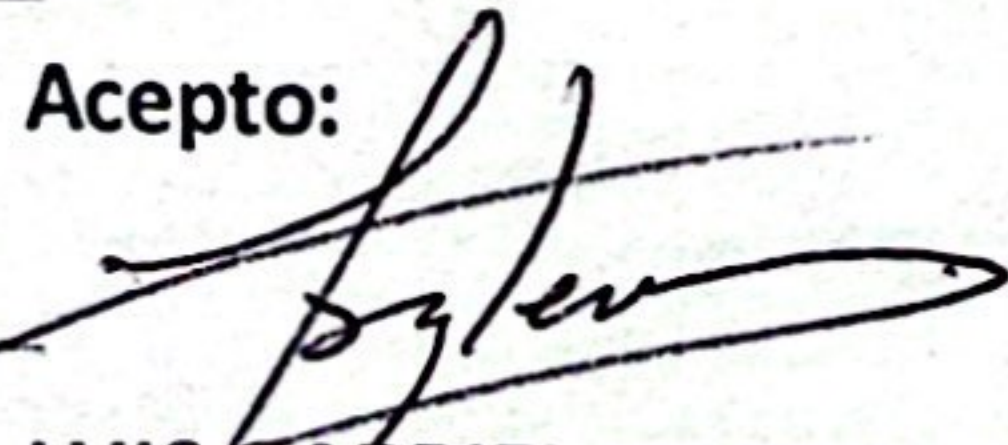
Atentamente,



ROMAN AUGUSTO ARTETA GOENAGA
C.C 72.010.476 DE BARANOA

romanarteta@gmail.com.

Acepto:



LUIS GABRIEL IGLESIAS VERA
C.C. 72.012.898 DE BARANOA ATLANTICO
T.P.65.134. CSJ.

Dirección : Calle 102 Transversal No43-35 Of.548

Email: karpaluisga@hotmail.com

Señores:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ROMAN AUGUSTO ARTETA GOENAGA

RADICADO: 08001315300320230011600

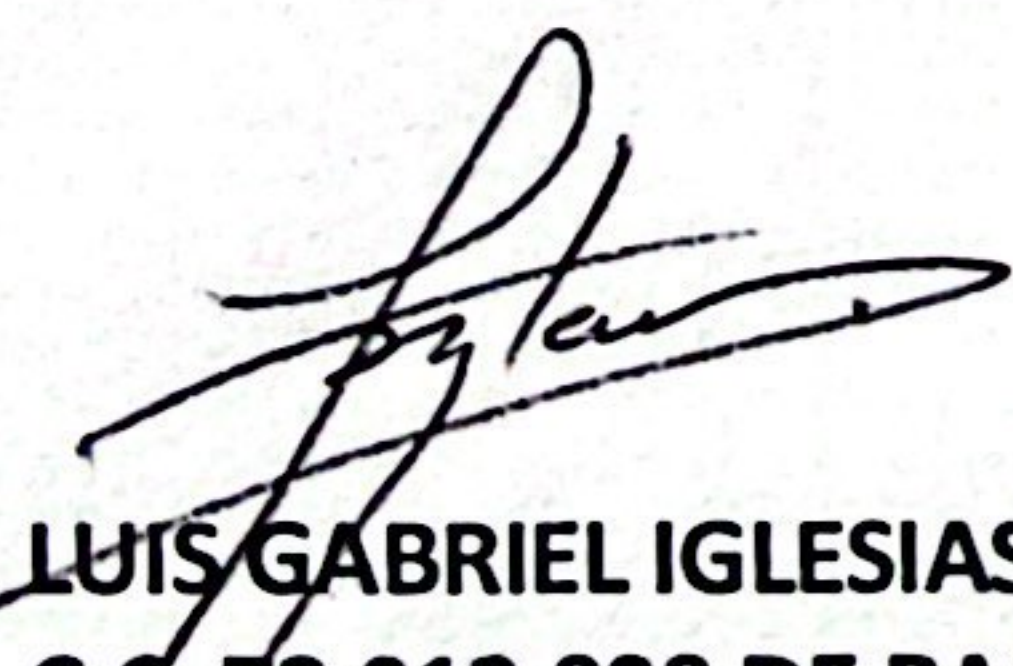
Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

LUIS GABRIEL IGLESIAS VERA, de condiciones civiles y personales, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en este proceso como apoderado de la parte convocante, Sr. ROMAN AUGUSTO ARTETA GOENAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.010.476, con mi debido y acostumbrado respeto, me permito solicitar ante su honorable despacho, se me expidan copias auténticas del proceso del radicado de la referencia y de todos los elementos materiales probatorias y actuaciones ejecutadas que reposan en la carpeta, facultades otorgadas mediante poder a mi conferido.

Respetado despacho, el suscrito profesional recibirá las notificaciones del proceso en mención en la siguiente dirección electrónica: karpaluisga@hotmail.com.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez, Atentamente;



LUIS GABRIEL IGLESIAS VERA

C.C. 72.012.898 DE BARANOA ATLANTICO

T.P 65.134. CSJ.

Dirección : Calle 102 Transversal No43-35 Of.548

Email: karpaluisga@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

72.012.893

ASIAS VERA

REPUBLICA
COLOMBIA

DECLARADOS

LUIS GABRIEL

ES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA
COLOMBIA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

15-OCT-1964

BARANOA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

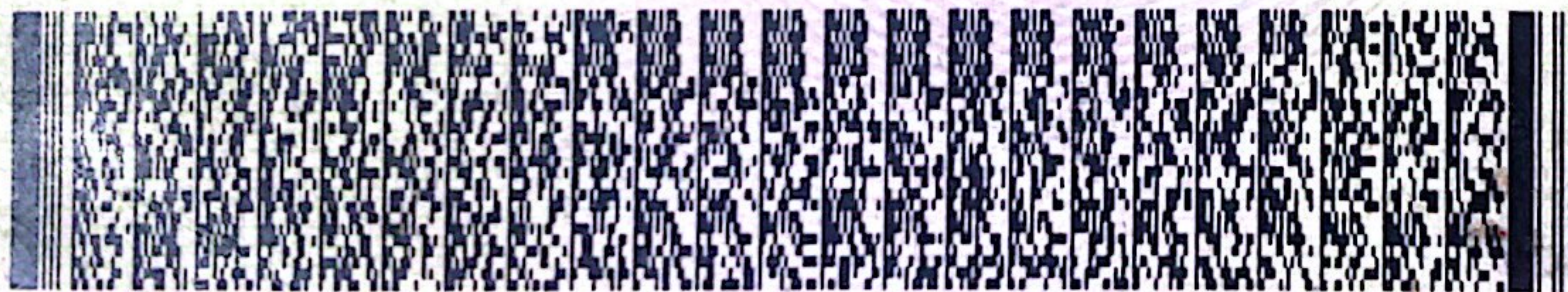
SEXO

09-FEB-1983 BARANOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00144278-M-0072012898-20081229

0009100362A 1

1230025840

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

92065

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

65134-D1

Tarjeta No.

1993/08/19

Fecha de
Expedicion

1992/12/17

Fecha de
Grado

LUIS GABRIEL

IGLESIAS VERA

72012898

Cedula

DEL ATLANTICO

Consejo Seccional

SIMON BOLIVAR

Universidad



[Handwritten signature]

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Handwritten signature]

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

72.010.476

ARTETA GOENAGA

SEÑOR

ROMAN AUGUSTO

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

12-NOV-1959

BARANOA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

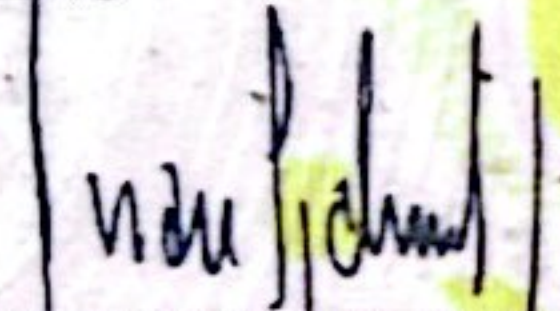
G.S. RH

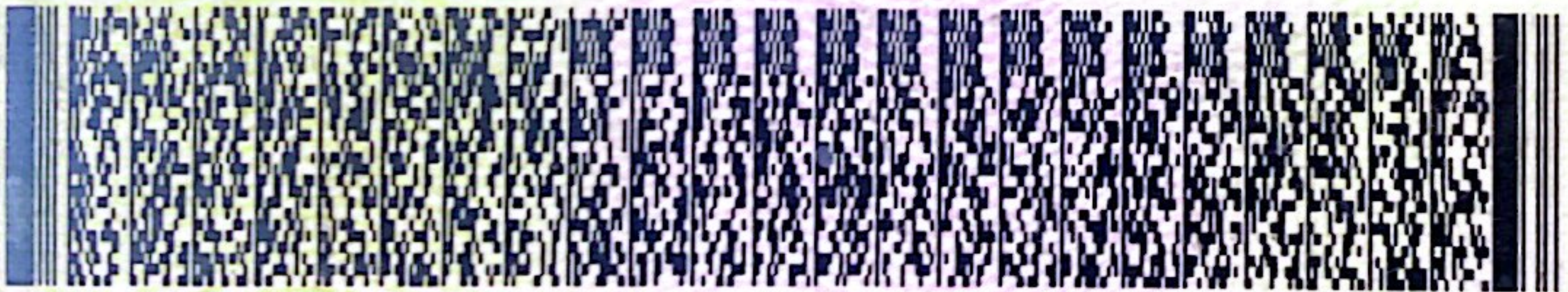
M

SEXO

22-DIC-1977 BARANOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01071675-M-0072010476-20190405

0065150044H 1

9908216412



Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref. PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ROMAN ARTURO ARTETA GOENAGA

RADICADO: 08001315300320230011600

JAIRO ABISAMBRA PINILLA, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa concurre ante su despacho, con el fin de manifestarle que se procederá a remitir la notificación a la parte demandada a la dirección electrónica que se encuentra en el acápite de notificación de la demanda.

Una vez tenga la certificación expedida por la empresa de mensajería se aportará al proceso, de acuerdo a lo establecido en el art 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el art 291 del C.G.P.

Respetuosamente,

JAIRO ABISAMBRA PINILLA
C.C. No. 78.106.307 de Ayapel (Córdoba)
T.P. No. 46.576 del C.S.J.

09CERTIFICACION DE NO....pdf

JAIRU ABISAMBRA

ABOGADO

Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Ref. PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ROMAN ARTETA GOENAGA

RADICADO: 08001315300320230011600

JAIRO ABISAMBRA PINILLA, en mi carácter debidamente reconocido de apoderado judicial de la parte demandante, muy respetuosamente concurre ante su despacho, con el fin de aportar el informe realizado por la empresa de mensajería DMAIL-DISTRIENVIOS S.A.S, en el que certifica que la notificación personal por correo electrónico enviada a la parte demandada fue recibida efectivamente (ENTREGADO-ENVIADO).

I

Respetuosamente,



JAIRO ABISAMBRA PINILLA
C.C. No.78.106.307 de Ayapel (Córdoba)
T.P. No.46.576 del C. S. de La Judicatura

09CERTIFICACION DE NO....pdf

Dmail

Correo seguro certificado

T. 800.170.229

c. Min. comunicaciones No. 00117 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

Código general del proceso A
291 / 292 de 2017

No ID **5178**

Certifica que la comunicación

NOTIFICACION PERSONAL RAD 116-2023

dirigida al (a)(os) Señor(a)(es): **ROMAN ARTURO ARTETA GOENAGA**

a la dirección de correo electrónico **romanarteta@gmail.com**

Fue: **Entregado**

Por: **Enviado**

El día **25** días del mes **8** del año **2023**

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **16** días del mes **9** del año **2023**

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones
Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e Internacional, Gestión
Documental, Operador Logístico. www.distrienvios.com
www.dgestiona.com

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: CS2 N 10-87 Local 1
19b Parquicentro La Matuna • Santa Marta: Calle 19 N 6-92

DISTRIENVIOS
Dgestiona

Grupo Logístico y Tecnológicos

25/08/2023

Contejado Con el Original
Codigo General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017

Dmail

Distrienvios S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de sus sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Distrienvios S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	5178
Emisor	JAIROABISAMBRAP@GMAIL.COM
Destinatario	romanarteta@gmail.com
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL RAD 116-2023
Fecha de envio	25/08/23 04:48 PM
Estado actual	Enviado

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha evento	Detalle
Pendiente	25/08/23 04:48 PM	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0 Safari/537.36
Enviado	25/08/23 04:49 PM	-


Correo seguro certificado